

Subdirección de la Promoción de la Economía Social
Funcatra-Estrategia

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE AUTORIZA UNA APORTACIÓN DINERARIA EN FAVOR DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ESTRATEGIA DE APOYO AL EMPLEO 2023-2024”.

Examinada la solicitud de aportación dineraria presentada la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) para el desarrollo del proyecto “Estrategia de Apoyo al Empleo 2023-2024” y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- El Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) es el organismo autónomo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al que se le ha atribuido, por la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por Ley 3/2011, de 12 de febrero, las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte, integran las políticas activas de empleo, el conjunto de programas, medidas o actuaciones en materia de orientación, empleo o formación, que tienen por objeto mejorar la empleabilidad, facilitar el acceso al trabajo, la recualificación y, en definitiva, y desde un punto de vista amplio, propiciar la lucha contra el desempleo.

2º.- Por su parte, la Fundación Pública “Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo”, (en adelante FUNCATRA), es una fundación creada por Acuerdo del Gobierno de Canarias el 18 de diciembre de 1998, que tiene naturaleza jurídica de fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, con carácter de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o





dependientes de la misma. Se constituyó en Santa Cruz de Tenerife el día 31 de diciembre de 1998, mediante escritura pública otorgada ante D. Juan Antonio Pérez Giralda, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con el número de protocolo 3.811, siendo su fin y objeto fundacional el de contribuir al fomento y al progreso del trabajo, en todos los aspectos sociales, económicos, jurídicos y políticos, conforme consta en sus Estatutos y escrituras de constitución.

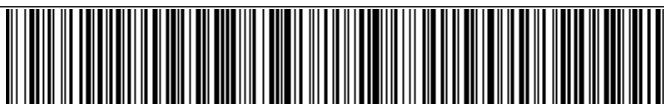
Dicha Fundación tiene reconocida por sus estatutos (Artículo 8) la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.

3º.- Doña Noelia Esmeralda Miranda del Rosario, en representación de FUNCATRA, presenta escrito con fecha 28 de noviembre de 2023, (R.E SCE nº general 2227354/2023, SCEM/144650/2023), en el que solicita autorización de aportación dineraria por importe de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €), para la financiación del desarrollo del proyecto “Estrategia de Apoyo al Empleo 2023-2024”.

Con fecha 29 de noviembre de 2023, Doña Noelia Esmeralda Miranda del Rosario, en representación de FUNCATRA, presenta la Memoria Técnica Estrategia de Apoyo al Empleo 2023-2024 corregida, en lo referente al plazo de ejecución, pasando de 12 a 11 meses.

4º.- A través del Acuerdo de Gobierno de 20 de noviembre de 2023, de modificación segunda del Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud de dicho Acuerdo, los gastos relativos a expedientes de aportaciones dinerarias por importe superior a 150.000,00€, así como sus modificaciones, cuando estas últimas conlleven conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto de la aportación inicial o a 2.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior serán sometidos al ejercicio de la función interventora de conformidad con lo establecido en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.





Teniendo en cuenta que el presente expediente supera dicho importe, el mismo está sometido a la función interventora.

La Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, ha emitido el preceptivo informe favorable respecto de la presente autorización de aportación dineraria, mediante informe de fecha 28 de diciembre de 2023.

5º.- Con fecha 1 de diciembre de 2023, la Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido informe favorable del abono anticipado de la presente Aportación Dineraria.

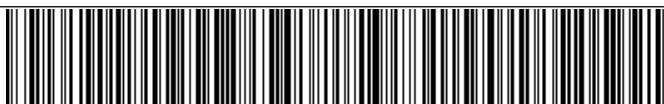
6º.- Con fecha 30 de noviembre de 2023, la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable sobre el presente expediente.

7º.- Uno de los objetivos prioritarios de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo (EEAAE) 2021-2024 como marco normativo para la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo e intermediación laboral en el conjunto del Estado, es fortalecer los mecanismos de prospección y orientación a través del conocimiento de las necesidades del sector productivo generador de empleo y el desarrollo de actividades de cualificación y formación para personas técnicas orientadoras para un mejor acompañamiento a las personas desempleadas.

En la misma línea, y con objeto de realizar una aproximación más detallada a las circunstancias específicas del mercado laboral canario, se aprobó la Estrategia Canaria de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra también respecto al SCE un mayor acercamiento a las empresas a través de la información y la prospección, así como un mejor acceso de las personas a los servicios de orientación profesional.

8º.- El objeto de la aportación que nos ocupa es el desarrollo de la referida Estrategia, con la que se pretende establecer un puente entre la administración y los ciudadanos generando servicios especializados de calidad tanto en el área de Formación, como en la de Prospección y Asesoramiento Técnico ofrecido al tejido empresarial canario, así como también constituirse en herramienta de Apoyo, allí donde sea necesario un refuerzo en la gestión, áreas de trabajo y servicios prestados por el SCE.

Todo esto redundará en el logro de una aproximación entre las empresas y las personas desempleadas y/o ocupadas o en búsqueda/mejora de empleo, que incrementará la empleabilidad





de los usuarios beneficiarios del proyecto, generada por la mejora de sus competencias profesionales a través de la formación recibida, y también al asesoramiento técnico empresarial recibido por las empresas.

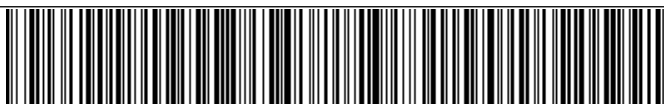
Se establecen lo siguientes objetivos específicos en la Estrategia:

- Planificar y realizar acciones formativas, para los usuarios desempleados y/o personas trabajadoras ocupadas en situación de mejora de empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, relacionadas con la formación en Competencias Profesionales y con la impartición de Módulos conducentes a Certificados de Profesionalidad. Se tendrán en cuenta, entre otros, los sectores con especial dificultad para encontrar profesionales cualificados; necesidades que serán detectadas fundamentalmente por los servicios de prospección de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Asesorar a las Pymes y Microempresas, en relación con servicios, recursos, ayudas, e incentivos a la contratación por parte del SCE, así como a dotarlas de los medios y la información necesaria para cubrir las necesidades formativas de los trabajadores de las empresas visitadas. Este asesoramiento podrá conllevar el prestado a empresas de nueva creación y autónomos, teniendo en cuenta el objetivo de fomento al emprendimiento y al trabajo de las personas autónomas que establece la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024
- Establecer un Acercamiento entre las Empresas y las Personas Desempleadas y/o ocupadas, a través de la organización de ferias, jornadas y otras actuaciones como el acompañamiento de los beneficiarios a las empresas para visitar in situ los puestos de trabajo

9º.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada aportación dineraria, con cargo a la Aplicación presupuestaria: 2023.50.01.241H.448.01.00, proyecto 50400042 “Programas integrados de Empleo”.

A los citados Antecedentes les son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS





Primera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1.i) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, la Presidencia del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para autorizar la presente aportación dineraria.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”*

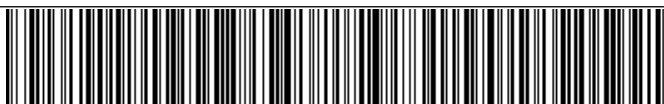
Por su parte, la Disposición adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, referido a las aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma, establece que: *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General [...] ”.*

En su virtud, y en el ejercicio de competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

Autorizar una aportación dineraria por un importe de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €)**, para el desarrollo del Proyecto "Estrategia de Apoyo al Empleo 2023-2024 anualidad 2023, lo que supone el 100% del coste total del proyecto, a favor de la Fundación





Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), provista de C.I.F. G-38528220, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 2023.50.01.241H.448.01.00 proyecto 50400042 "PROGRAMAS INTEGRADOS DE EMPLEO" con destino a la financiación del citado Proyecto, cuyo contenido se adjunta como Anexo I a esta Resolución.

El objetivo del Proyecto "Estrategia de Apoyo al Empleo 2023-2024" es establecer un puente entre la administración y los ciudadanos generando servicios especializados de calidad tanto en el área de Formación, como en la de Prospección y Asesoramiento Técnico ofrecido al tejido empresarial canario, así como también constituirse en herramienta de Apoyo, allí donde sea necesario un refuerzo en la gestión, áreas de trabajo y servicios prestados por el SCE.

Todo esto redundará en el logro de una aproximación entre las empresas y las personas desempleadas y/o ocupadas o en búsqueda/mejora de empleo, que incrementará la empleabilidad de los usuarios beneficiarios del proyecto, generada por la mejora de sus competencias profesionales a través de la formación recibida, y también al asesoramiento técnico empresarial recibido por las empresas..

La aportación dineraria autorizada financiará el desarrollo de las actividades descritas en el texto de la Estrategia que se incorpora como Anexo I a esta Resolución, por el importe total consignado en el cuadro de presupuesto de gastos y en la Memoria Económica (Anexo II) .

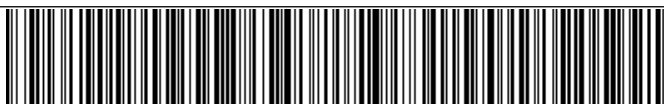
Segundo.- Inicio de la actividad.

La entidad beneficiaria deberá acreditar el inicio del proyecto a través de una comunicación presentada y registrada de forma electrónica por la Sede Electrónica del SCE en el plazo de DIEZ DÍAS siguientes al comienzo del mismo. El inicio del proyecto implica la aceptación de la aportación dineraria concedida.

La presentación de la "Comunicación de Inicio del Proyecto" constituye condición indispensable para proceder al abono de la aportación dineraria concedida.

El proyecto se iniciará a partir de la notificación de la presente Resolución y siempre antes del 31 de diciembre de la anualidad 2023.

Tercero.- Abono del importe de la aportación dineraria.





La Disposición adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2023, establece lo siguiente:

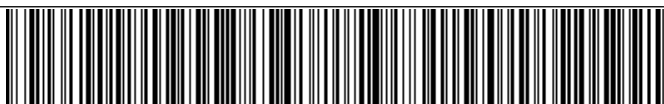
"Quinta.- Aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma.

Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas para su financiación global contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación de reembolso con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto. A tal fin, dicho importe será el remanente de tesorería teórico o de libre disposición que se haya calculado en las cuentas anuales aprobadas y rendidas. Los departamentos deben adoptar todas las medidas necesarias para exigir dichas devoluciones tras la rendición de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de cada ente, de tal manera que las mismas sean efectivas antes del 31 de mayo del ejercicio siguiente. "

El Anexo del Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece en su apartado 3 lo siguiente:

"3.- Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto."





La Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido informe favorable del abono anticipado de la presente Aportación Dineraria con fecha 1 de diciembre de 2023.

Dado que la entidad expone la imposibilidad de ejecutar el proyecto de referencia sin la entrega de los fondos públicos, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional Quinta citada, se autoriza el abono anticipado del 100% del importe de la aportación, es decir de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €)**.

Se procederá al abono anticipado una vez comprobada la presentación de la Comunicación de Inicio del Proyecto, tal y como se establece en el resuelto segundo de la presente Resolución, así como el cumplimiento del requisito de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

A los efectos de acreditar el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dado que no existe normativa expresa para las aportaciones dinerarias, se aplicará el régimen previsto para las subvenciones.

Para el abono anticipado no será preciso la prestación de garantías previa a los abonos previstos. La exoneración de la garantía para el abono anticipado se fundamenta en la Disposición adicional Quinta de la citada Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, que establece que “los libramientos de fondos, en concepto de aportaciones dinerarias de la Comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión”.

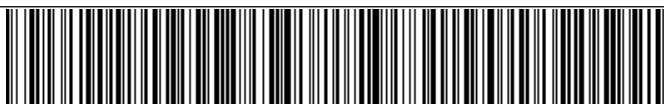
Cuarto.- Plazo de realización y justificación del proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto será de **ONCE MESES** a partir de la fecha establecida en la “Comunicación de Inicio del Proyecto”, no excediendo, en ningún caso, su fecha final del 30 de noviembre de 2024.

Por su parte, el plazo de justificación será de 1 mes.

La justificación no podrá finalizar en fecha posterior al 30 de diciembre de 2024.

Quinto.- Personas destinatarias.





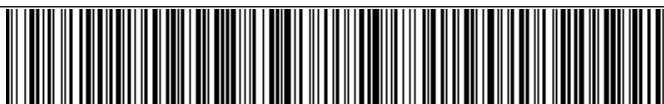
Las personas destinatarias de la presente Estrategia serán los detallados para cada una de las fases relacionadas en el Anexo I.

FUNCATRA deberá desarrollar la presente Estrategia ajustándose a los contenidos mínimos en cuanto a objetivos, acciones a desarrollar y número de personas/empresas objeto de atención definidos y establecidos en el Anexo I a esta Resolución.

Sexto.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria desarrollará la Estrategia que se detalla en la memoria descriptiva presentada por la entidad con sujeción a las siguientes obligaciones :

- 1.- Realizar y acreditar la realización de las acciones recogidas en el Anexo I de esta Resolución y cuadro de Presupuestos de Gastos, que figura como Anexo II.
- 2.- Cumplir con los objetivos generales y específicos del proyecto.
- 3.- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones en los términos y condiciones recogidos.
- 4.- Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y de identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la aportación concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad financiada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvenciones y aportaciones dinerarias.





6.- No emplear los fondos recibidos en concepto de aportación, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se consideran personas o entidades vinculadas las recogidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Conservar todos los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, a plena disposición del SCE, así como de cualquier otro órgano con competencias en materia de fiscalización y control de fondos públicos, durante un plazo **mínimo de 4 años**, a contar desde la finalización del proyecto.

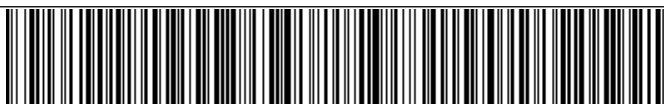
8.- Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

9.- Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

10.-Respecto a las infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto, por analogía, en el artículo 43 del Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las normas del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

11.-Cumplir lo previsto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, no pudiendo ser utilizados los datos que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente proyecto para otros fines que los directamente relacionados con la ejecución del mismo.

12.- Introducir los datos relativos a los beneficiarios finales de las actuaciones en el aplicativo SISPECAN, cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, y tener actualizada la introducción de dicha información con una periodicidad semanal. Se dará un plazo de 7 días naturales a partir del día que cada usuario es atendido para introducir sus datos en el aplicativo y/ o añadirle una acción en el SISPECAN; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos





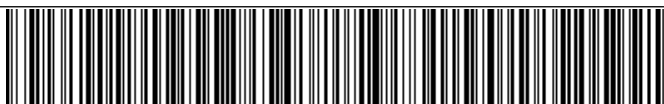
conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

13.- Emitir obligatoriamente las certificaciones denominadas “Fin de proyecto” que se obtienen desde la aplicación SISPECAN de referencia. Las mismas serán rubricadas por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, y en la que se acredita -en relación a las personas destinatarias finales de las actividades incluidas en la presente resolución- los siguientes aspectos:

1º) Que la entidad beneficiaria, cumple con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que sea de aplicación.

La entidad beneficiaria, como responsable del tratamiento de los datos de las personas destinatarias finales de las actividades integradas en la Estrategia objeto de esta aportación, debe acreditar que ha facilitado la información establecida en el artículo 13 del RGPD:

1. Que ha recabado el consentimiento de las personas interesadas para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines.
2. Que ha cumplido con el deber de informar sobre la finalidad del tratamiento, su legitimidad, cesiones y transferencias de datos, los derechos que les asisten (de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en el tratamiento), y como ejercer esos derechos (artículo 15 del RGPD).
3. Que ha informado sobre la cesión de datos personales al SCE durante la prestación del servicio, con el objeto de su tratamiento en la medida en que sea necesario para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003, de 4 de abril.





2º) Que la entidad beneficiaria, en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), de las personas destinatarias finales de las actividades desarrolladas al amparo del Proyecto.

1. Ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.

2. Posee toda la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos suministrados por dicho sistema antes de iniciarse la actividad subvencionada.

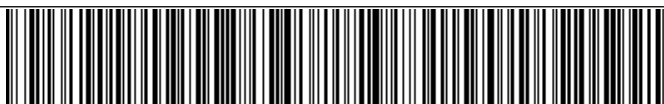
14.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19.3 y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los específicamente contemplados en el Resuelvo decimoctavo.

15.- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, mediante la señalización en los diferentes puntos de atención a usuarios y beneficiarios, así como en la documentación que se facilite o cumplimente por los mismos, y en el material audiovisual o informático que se genere. En la documentación necesaria para la realización de las acciones, incluidas en su caso plataformas informáticas, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estas acciones, y en todo caso, en las actividades de difusión que se desarrollen en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del SCE y fondos estatales.

16.- Recabar la autorización expresa a los participantes en el Proyecto para que el personal del SCE, acreditado a tales efectos, consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con objeto de analizar los resultados de las acciones realizadas.

17.- En caso de subcontratación de servicios, velar por que el desarrollo de los trabajos asumidos por el contratista y su contenido se ajuste a lo establecido en la Estrategia y a lo requerido por el SCE, al margen del resto de requisitos establecidos en materia de subcontratación recogidos en la presente Resolución.

18.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 57.7 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, la entidad beneficiaria dará cuenta a la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la causa de las contrataciones, la modalidad contractual, la duración prevista, el convenio colectivo aplicable y las





retribuciones, desglosada por conceptos, en el plazo de los quince días siguientes a la formalización de los contratos de trabajo.

Asimismo, FUNCATRA tendrá la obligación de tramitar la modificación de sus presupuestos de explotación y capital, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 de la citada Ley 7/2022, de 28 de diciembre.

Séptimo.- Registro de las actuaciones

El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso al SISPECAN al personal designado por la entidad beneficiaria para consultar si los posibles beneficiarios de las actividades se encuentran inscritos o no como demandantes de empleo y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

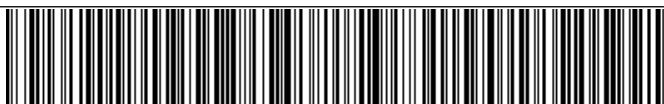
El SCE considerará la necesidad de desarrollar jornadas formativas a las personas contratadas referentes al tratamiento y clasificación para la anotación de los datos en los Aplicativos Informáticos SISPECAN.

Octavo.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una “Comisión de Seguimiento y Valoración” integrada por dos representantes del Servicio Canario de Empleo, uno de los cuales actuará como Presidente, y un representante de FUNCATRA. Las funciones de Secretario serán ejercidas por la persona que se designe en el momento de constitución de la Comisión.

Las funciones de la Comisión serán:

- A partir de los datos relativos a los beneficiarios de las actuaciones introducidos por la entidad en el aplicativo SISPECAN, le corresponde a la Comisión conocer la existencia de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de ejecución del proyecto; conocer las





circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados; la valoración del grado de cumplimiento de los objetivos tanto en el número de personas atendidas como de los servicios prestados; y, la aclaración de las dudas que puedan surgir en la interpretación del contenido de la presente Resolución.

- Efectuar una labor de seguimiento de la ejecución del proyecto y de comprobación respecto a la justificación del empleo de los recursos que constan en los Anexos a la presente Resolución durante el desarrollo del mismo, solicitando, a estos efectos, de forma periódica, los informes que se consideren oportunos a la entidad FUNCATRA.
- Emitir informe sobre las posibles modificaciones en la Estrategia que se soliciten por la entidad FUNCATRA.
- Cualquiera otra función derivada del desarrollo y ejecución de la Estrategia.

La Comisión de Seguimiento y Valoración podrá ser convocada a petición de cualquiera de sus miembros.

El régimen jurídico de la Comisión será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- Contratación de personal y servicios

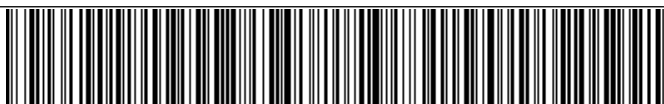
1. Para la realización de “La Estrategia de Apoyo al Empleo 2023-2024”, se prevé seleccionar la relación de personal que se cita a continuación, compuesto de Técnicos Superiores / Técnicos Medios y Oficiales Administrativos.

Formación, realización de Jornadas, Ferias y otras acciones de mejora de la empleabilidad

_ • 2 Técnicos Superiores (1Tenerife / 1Gran Canaria)

- Técnico Superior Formación

Para el área de formación, los técnicos superiores estarán ubicados uno en Tenerife y otro en Gran Canaria. Serán los encargados de organizar, planificar y coordinar, tanto las acciones formativas que se impartan a los demandantes de empleo, como los eventos que se realicen para





la promoción del empleo y mejora de la empleabilidad, en concreto las Ferias de Empleo y los Encuentros Empresa / Desempleados, los Congresos y otros que se organicen dentro del proyecto.

Se encargarán de todas las labores de coordinación relacionadas con la programación de las acciones formativas, así como de la programación, supervisión y ejecución de las mismas. También tendrán entre sus funciones la solicitud/obtención de presupuestos a centros de formación, la realización contratos a formadores externos, informes de necesidad de contratación, elaboración de actas de adjudicación, apoyo en la elaboración de listados de asistencia a acciones formativas, mecanización de acciones formativas realizadas y resultados en Sispecan, mantenimiento y archivo de la documentación del proyecto, elaboración, o bien requerimientos a los proveedores de la Formación, de los certificados de asistencia/superación de los participantes así como de las actas con los resultados de los alumnos, elaboración de informes y memorias de actuación, además de otras tareas relacionadas o imprevistos que pudieran surgir en esta área.

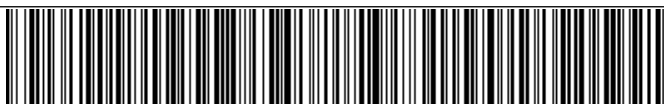
Prospección

- 7 Técnicos Grado Medio (4 Tenerife / 3 Gran Canaria)
- 1 Técnico Superior/coordinador/a (1 Tenerife)
- Técnicos Medios Prospección

Realizarán funciones de prospección. Entre sus funciones estarán:

Análisis de las fuentes de información sobre el mercado laboral, detectar las necesidades de personal de las empresas de Canarias y los perfiles más demandado, así como los nuevos yacimientos de empleo.

Contactos y visitas a empresas de la Comunidad Autónoma de Canarias para Informar acerca de las políticas activas de empleo, subvenciones y bonificaciones a la contratación, portales de los servicios públicos de empleo y formación de oferta y demanda. Concretar el perfil de los demandantes que solicitan las empresas y asesorarlas en la definición de los puestos de trabajo y en todo aquello que fuera necesario.





Determinar las necesidades de cualificación y/o formación que se necesiten para cubrir los puestos de trabajo que demanden las empresas actualmente. Detectar posibles empresas interesadas en la participación de Ferias de Empleo y Encuentros con Empresas / Desempleados.

Captación y gestión de ofertas de empleo, a través de un contacto continuo y seguimiento personalizado a las empresas. Derivación de las ofertas captadas al SCE, para su gestión y difusión.

Realización de encuestas a personal técnico gestor de ofertas de empleo, entrevistas a personas demandantes de empleo que no tienen disponibilidad o rechazan ofertas de empleo.

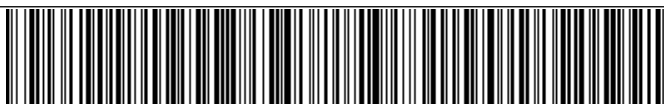
Asesorar a las empresas de nueva creación y autónomos, además de pequeña y mediana empresa en cuestiones varias que necesiten solventar relacionadas con las actuaciones a desarrollar en esta área.

Acompañamiento y seguimiento en las visitas a empresas a las personas desempleados

- Técnico Superior Prospección

El Técnico Superior/Coordinador/a de prospección se encargará de las funciones de coordinación, organización y seguimiento de todas las labores de su equipo de prospectores, relaciones/colaboración con la coordinación del Dpto. Empleo de FUNCATRA, realización de desplazamientos a los diferentes centros de trabajo para supervisar al personal, seguimiento de la mecanización de datos relativos a la prospección (actualización base de datos Prospección, visitas a empresas, seguimientos, etc...), seguimiento de los datos estadísticos, elaboración y entrega puntual de informes, documentos/herramientas de trabajo y de organización requeridos (plantillas de kilometraje, planning de visitas, hojas de tareas, etc...), recopilación y transmisión de información relativa al Proyecto en los distintos centros, resolución de incidencias, control y archivo actualizado de toda la documentación generada, gestión de Portal Horario del equipo de prospectores, supervisión en las citas acompañamiento a empresas de los desempleados así como cualquier otra tarea o encargo que pudiera surgir a lo largo del proyecto. Apoyo a los técnicos medios en el acompañamiento a visitas a empresas a las personas desempleadas

La coordinación general y la supervisión de todo el proyecto (Tenerife y Gran Canaria), será llevada a cabo por personal del Departamento de Empleo de la Fundación, que participará de





forma directa en el proyecto, y en continua comunicación y colaboración con los gestores/responsables del Servicio Canario de Empleo.

- **Oficiales Administrativos**

Este personal prestará apoyo administrativo en las distintas actuaciones del proyecto descritas anteriormente en el área de Formación principalmente, aunque también podrán colaborar puntualmente en el área de prospección. Estarán ubicados uno en Gran Canaria y otro en Tenerife.

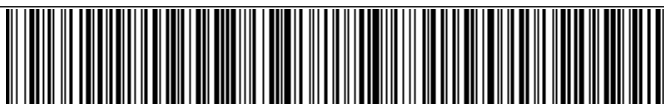
2 oficiales Administrativos (1 Tenerife / 1 Gran Canaria).

En la selección de los técnicos y de los oficiales administrativos a contratar, se prevé la participación de una 'Comisión Mixta FUNCATRA /Servicio Canario de Empleo' en la que estarán presentes dos técnicos del Servicio Canario de Empleo y un técnico de FUNCATRA, ajustándose, en cualquiera de los casos, a lo que disponga la Resolución de Concesión. El procedimiento selectivo se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e igualdad.

El programa será puesto en marcha por personal de la Fundación del Departamento de Empleo, que se ocupará de la coordinación general y supervisión del proyecto y de la coordinación con el resto de los recursos. Colaborarán en el mismo, de forma transversal y/o indirecta, personal de la Fundación de los Departamentos de Administración, Formación, Informática, Oficina Técnica de Proyectos (OTP) y OBECAN.

2. En materia de contratación de servicios, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Los órganos competentes de la entidad aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados anteriormente y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de la entidad que figure en su página Web.





Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 €, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo administren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 5.000 € en el perfil de la entidad que figure en su página Web, sin perjuicio de que las instrucciones internas de contratación puedan arbitrar otras modalidades, alternativas o adicionales, de difusión.

Décimo.- Subcontratación.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Subvenciones, FUNCATRA solo podrá subcontratar, es decir concertar con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la aportación un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

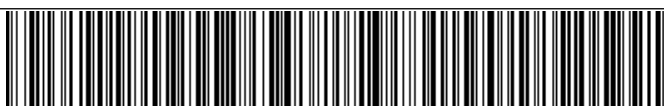
Asimismo nunca podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución parcial de las actividades superando el 20% del importe de la subvención y la cantidad de 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que el contrato se celebre por escrito.
- 2) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.





Si se subcontratan actividades, el beneficiario será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en esta Resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

Así mismo los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

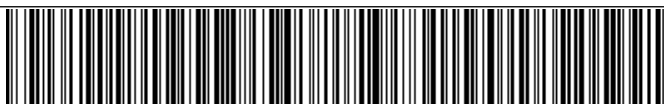
La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total del programa, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias: que se obtenga la previa autorización del órgano concedente y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

No obstante, en materia de subcontratación de las actividades objeto de la presente aportación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoprimer.- Costes subvencionables.





Por costes subvencionables de la operación se entenderá los costes que cumplan los siguientes requisitos:

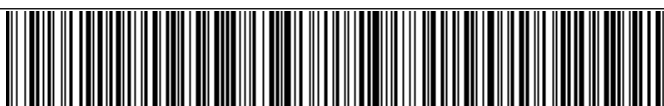
- a. Tener una relación directa con la operación y estar previstos en la misma, respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada de manera indubitada.
- b. Responder a una necesidad lógica de gestión de la operación subvencionada.
- c. Ser razonables y cumplir los principios de buena gestión financiera.
- d. Haberse contraído realmente, estar registrados en la contabilidad de la entidad y ser identificables y controlables.
- e. Ser gastos elegibles de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención.
- f. Haberse contraído desde la fecha de inicio comunicada hasta el 30 de noviembre de 2024, fecha de finalización del periodo de la actividad financiada y, por tanto, fecha final del plazo para realizar las actividades.
- g. El coste de adquisición no podrá superar en ningún caso el valor de mercado, pudiendo el SCE comprobarlo por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

El **presupuesto** de gastos de la actividad financiada para este proyecto se deberá ajustar al siguiente cuadro:

GASTOS DIRECTOS	
CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE
CD-PERSONAL DIRECTO CONTRATADO PARA EL PROYECTO	392.508,91 €
CD-PERSONAL DIRECTO PROPIO DE FUNCATRA	180.567,15 €





CD-SERVICIO EXTERNO DE IMPARTICIÓN	350.000,00 €
CD-ARRENDAMIENTO INSTALACIONES	46.456,98 €
CD-EQUIPAMIENTO	10.010,00 €
CD-GASTOS DIRECTOS DE GESTIÓN	291.456,97 €
CD-DESPLAZAMIENTOS	4.000,00 €
SUBTOTAL GASTOS DIRECTOS	1.275.000,00 €

GASTOS INDIRECTOS	
CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE
CI-GASTOS DE PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN	89.114,85 €
CI-GASTOS INDIRECTOS DE GESTIÓN	135.885,15 €
SUBTOTAL GASTOS INDIRECTOS	225.000,00 €

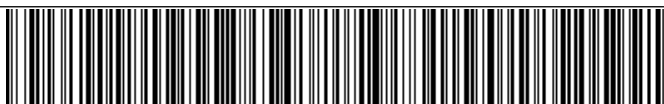
RESUMEN DE GASTOS	
COSTES DIRECTOS	1.275.000,00 €
COSTES INDIRECTOS	225.000,00 €
TOTAL	1.500.000,00 €

Los subconceptos objeto de financiación serán los establecidos en la Memoria económica (Anexo II) presentada por la entidad. No obstante, se señalan algunos límites respecto a los Costes de Personal:

a) Costes DIRECTOS de personal:

a.1) Costes directos de personal técnico contratado para la ejecución del proyecto.

a.2) Costes de personal de apoyo administrativo contratado con dedicación del 100% de su jornada laboral a la actividad subvencionada.





En este sentido, se aplica a la presente aportación lo establecido en la Orden ESS/1924/2016 de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el periodo de programación 2014-2020, serán subvencionables en concepto de costes de personal:

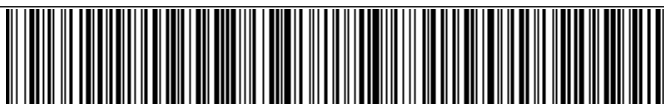
- Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad y las pagas extraordinarias.
- Las percepciones extrasalariales pactadas con la entidad o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como, por analogía y previa consulta a la UAFSE, la indemnización por despido objetivo señalada en el artículo 53.b) del mismo, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que el gasto corresponda de manera indubitada a la operación cofinanciada, y que el importe a cofinanciar sea calculado de forma proporcional entre el tiempo dedicado a la actividad cofinanciada y el tiempo utilizado como base de cálculo de la indemnización.

En ningún caso serán gastos elegibles y financiables los gastos correspondientes a las indemnizaciones derivadas de procedimientos judiciales.

- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

Sin perjuicio de su subvencionabilidad por otros conceptos, NO serán subvencionables como costes de personal los siguientes:

- La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el anterior apartado.





- Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del FSE.

Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la operación, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación. A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

Los costes directos estarán asociados de manera indubitada e identificable con las actuaciones subvencionadas.

b) Costes DIRECTOS derivados de la contratación de servicios externos.

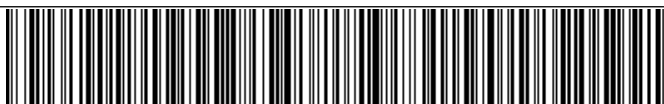
Estos costes se imputarán siempre que se trate de servicios de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad financiada. En ningún caso, se consideran costes directos los gastos de contabilidad, asesoría jurídica o similares.

c) Costes INDIRECTOS

Se imputarán como costes indirectos aquellos gastos que, siendo necesarios para el desarrollo de la actividad, presentan la imposibilidad de calcular el importe exacto imputable a cada actividad.

En ningún caso se podrá financiar un mismo gasto como gasto directo y como gasto indirecto.

A efectos de simplificar la justificación económica del proyecto, conforme a lo previsto en la memoria y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que preceptúa *"3. A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada las bases reguladoras, previos los estudios económicos que procedan, podrán establecer la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la misma, en cuyo caso dicha fracción de coste no requerirá una justificación adicional"*, se aplicará el mismo.





La cuantía de los costes indirectos se determina a partir de la aplicación de los porcentajes resultantes de los métodos de cálculo contenidos en los Anexos I y II de la Memoria económica presentada por Funcatraz y anexada a esta resolución; resultando los siguientes importes:

-Gastos de personal de apoyo a la gestión, aquel personal que no dedique el 100% de su jornada laboral al proyecto, conforme al porcentaje de jornada determinado en el método del Anexo I, resulta un total de 89.114,85€.

-Gastos indirectos de gestión, conforme al porcentaje del método de cálculo del Anexo II, supondrían un total de 136.363,64€.

La suma de estas 2 cantidades constituyen el 15,03% del coste total del proyecto.

No obstante, para redondear la fracción a imputar, se opta por aplicar un **15%**, y ajustar los gastos indirectos de gestión a 135.885,15€; resultando un **total de costes indirectos de 225.000€**.

d) Desviaciones entre los distintos conceptos de costes

-**Coste directos**. A efectos de la justificación económica final del proyecto, se podrán presentar **desviaciones entre los distintos conceptos de costes DIRECTOS hasta un +/- 20%**, y siempre que no se modifique la cuantía total de la aportación dineraria. Para desviaciones superiores, se tendrá que solicitar autorización al Servicio Canario de Empleo.

- **Costes indirectos**. A efectos de la justificación económica final del proyecto, se podrán presentar **desviaciones entre los distintos conceptos de costes INDIRECTOS hasta un +/- 20%**, y siempre que no se modifique la cuantía total de la aportación dineraria. Para desviaciones superiores, se tendrá que solicitar autorización al Servicio Canario de Empleo.

- Entre los costes directos e indirectos, en ningún caso se permitirá la compensación entre partidas de costes directos a indirectos y viceversa.

Decimosegundo.- Justificación de algunos tipos de gastos.

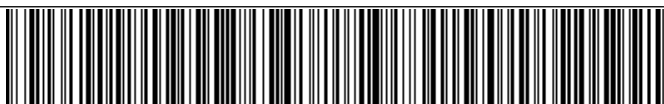
A continuación, se señalan algunas indicaciones respecto a determinados tipos de gasto:

1. Justificación de gastos de PERSONAL:

a) Se deberá aportar registro horario del personal necesario para la ejecución de las acciones:

a.1.- En el caso de **personal contratado en exclusiva** para el proyecto:

- Documento con detalle de horas mensuales de dedicación al proyecto, firmado tanto por el trabajador como por su superior jerárquico o responsable, detallando la siguiente información:





- Día.
- Total de horas trabajadas en el día.
- Descripción de tareas realizadas.

a.2.- En el caso de **personal propio de la entidad**:

- Resolución expresa de la autoridad competente de la entidad en la que conste su dedicación al proyecto, exclusiva o parcial, con indicación expresa del tiempo de dedicación.
- Documento con detalle de horas mensuales de dedicación al proyecto, firmado tanto por el trabajador como por su superior jerárquico o responsable, detallando la siguiente información:

- Día.
- Total de horas trabajadas en el día.
- Horas dedicadas al proyecto en el día.
- Descripción de tareas realizadas.

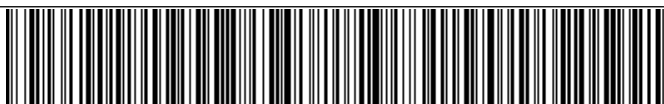
Si la entidad cuenta con contabilidad analítica que recoja esta información, este documento de registro horario puede ser sustituido por la misma.

b) La siguiente documentación permanecerá custodiada por la entidad:

- b.1.- Copia de los contratos de todo el personal imputado a la aportación.
- b.2.- Nóminas de todo el personal imputado a la aportación.

Requisitos de estos justificantes de gastos:

- Se consignarán por el total devengado y, separadamente, la aportación de la Fundación a la Seguridad Social con el porcentaje aplicado en función del tipo de contrato.
- Si se incluyen nóminas de pagas extras, éstas se consignarán con la cantidad que corresponda a su debido prorrateo en relación con la operación.
- En el caso que la entidad impute alguna indemnización por finalización del servicio prestado o por despido objetivo contempladas en el Estatuto de los Trabajadores (RDL 2/2015, de 23 de octubre), se deberá acreditar que el trabajador fue contratado específicamente para la operación subvencionada, así





como el método de calculo utilizado para obtener el importe proporcional de indemnización a imputar.

b.3.- Extractos bancarios justificativos del pago de las nóminas.

b.4.- En relación a las cuotas de la Seguridad Social: TC1, TC2, y extracto bancario acreditativo del pago de cada mes, o acreditación de su tramitación a través del Sistema RED de la TGSS.

b.5.- En relación a las retenciones fiscales: Modelos 111 o 190 del IRPF sellados por la entidad bancaria, extracto bancario acreditativo del pago de cada periodo, o acreditación de su presentación telemática.

2. Justificación de **GASTOS DE VIAJE O DESPLAZAMIENTO**:

-Los gastos por viajes, alojamiento y manutención, se calcularán en base a las cuantías para dietas de personal del grupo 2 determinadas en el artículo 1 de la Orden de 11 de febrero de 2008 (BOC 39 de 22 de febrero), en relación al Anexo III del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de indemnizaciones por razón del servicio (BOC 137, de 22 de octubre), modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (BOC 88, de 28 de junio), y por la Orden de 31 de marzo de 2006 (BOC 74 de 18 de abril), no siendo de aplicación en este caso el resto de disposiciones del citado Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

-Todos los viajes o desplazamientos deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con la operación subvencionada.

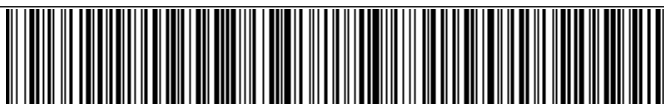
-Solo se admitirán gastos de taxi de las fechas en que se realiza el viaje o desplazamiento.

-Puede utilizarse para el desplazamiento coche particular. En este caso, se acompañará algún comprobante de la realización del mismo, y se subvencionarán los kilómetros recorridos.

-Los coches alquilados tendrán la misma consideración que el coche particular, por lo que se subvencionarán los kilómetros recorridos, no el gasto del alquiler.

-Los desplazamientos en coche particular o alquilado se abonarán considerando distancias oficiales entre ciudades, no se incluirán tickets de gasolina.

-En avión se utilizará la clase turista exclusivamente. Los billetes de ida y de vuelta deberán ser desde la localidad de residencia a la de la realización de la actividad; en otro caso se deberá acompañar de un escrito motivando el cambio.





-Para el cálculo de las dietas, se considera medio día cuando la salida ha sido posterior a las 14 horas o la vuelta anterior a las 22 horas, por ello es necesario indicar las horas de salida y regreso.

-En relación a los alojamientos, no se considerarán los gastos suplementarios que se incluyen en las facturas, excepto el desayuno.

-La entidad se abstendrá de incluir gastos de viaje que no cumplan todos y cada uno de estos requisitos.

-Todos los gastos de un viaje se incluirán en una sola HOJA DE LIQUIDACIÓN, firmada por la persona que ha realizado el viaje.

-No será admisible la inclusión de billetes o de facturas de hotel sin la hoja de liquidación firmada en original por el perceptor. A esta hoja se unirá la tarjeta de embarque de desplazamiento utilizado (o la factura de agencia de viajes), y la factura de hotel individualizada (o factura de agencia de viajes) acompañada de algún comprobante de estancia en el hotel.

3. Justificación de gastos específicos de **SERVICIOS EXTERNOS** prestados por profesionales y/o empresas.

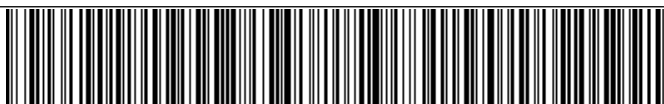
Todos los servicios externos que se imputen deberán estar recogidos en la Memoria justificativa final (fecha de realización, contenido y duración), de manera que la actividad a que se refiere cada factura imputada en este concepto sea claramente identificable en la Memoria.

4. En relación con los costes indirectos, conforme a lo previsto en el art. 83.3 del del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se requiere de justificación adicional.

Decimotercero.- Justificación de la aportación dineraria.

FUNCATRA deberá justificar el empleo de los fondos públicos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto de gastos reproducido en el resuelto decimoprimer y en la Memoria Económica que se incorpora como Anexo II de esta Resolución, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa simplificada que contendrá como mínimo:



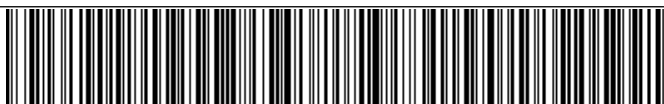


- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- En su caso, copia de los contratos celebrados con las entidades para la impartición de acciones de formación o jornadas que se celebren.

No obstante, el Servicio Canario de Empleo, podrá requerir en cualquier momento al beneficiario la remisión de los justificantes de realización de actividades, de gasto y pago que estime necesarios.

2- Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma en la que acredite:

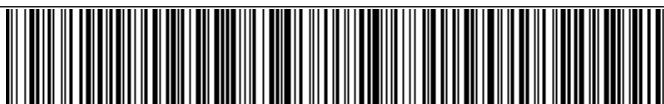
- Que la entidad beneficiaria, cumple con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que sea de aplicación.
- Que la entidad beneficiaria, como responsable del tratamiento de los datos de las personas destinatarias finales de las actividades integradas en la Estrategia objeto de esta aportación, ha facilitado la información establecida en el artículo 13 del RGPD:





1. Que ha recabado el consentimiento de las personas interesadas para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines.
 2. Que ha cumplido con el deber de informar sobre la finalidad del tratamiento, su legitimidad, cesiones y transferencias de datos, los derechos que les asisten (de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en el tratamiento), y como ejercer esos derechos (artículo 15 del RGPD).
 3. Que ha informado sobre la cesión de datos personales al SCE durante la prestación del servicio, con el objeto de su tratamiento en la medida en que sea necesario para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003, de 4 de abril.
- Que la entidad beneficiaria ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del Servicio Canario de Empleo, acreditado a tales efectos, consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas
 - Que la entidad beneficiaria, en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) de todos los usuarios destinatarios finales de las actuaciones desarrolladas en el Proyecto:
 - Que ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.
 - Que posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos establecidos en el SISPECAN antes de iniciarse la ejecución del Proyecto.

El órgano concedente de la aportación dineraria llevará a cabo la comprobación de la justificación y que, una vez realizadas las comprobaciones, el órgano que la autorizó dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la aportación, por aplicación supletoria del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Decimocuarto.- Aspectos a tener en cuenta en la justificación de la aportación.

-La entidad beneficiaria deberá disponer y custodiar, a plena disposición de la Administración, las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.

-La transferencia bancaria será el medio preferente para el abono de los gastos generados en el proyecto. En cualquier caso, todos los pagos superiores a 300,00 euros deberán llevarse a cabo por medio de transferencia bancaria. Para el pago efectuado a través de transferencia bancaria se deberá aportar el justificante bancario de la salida de fondos.

-Se admitirá el pago en metálico de facturas correspondientes a gastos efectuados con un máximo de 3.000,00 euros por expediente. En el caso de pagos en metálico, la justificación de salida de fondos para su abono se hará mediante documento en el que figure el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

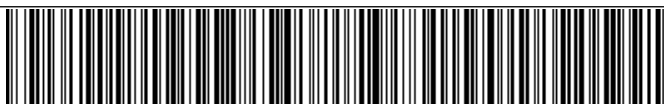
-La fecha de realización de las actividades deberá encontrarse dentro del intervalo de duración del proyecto, según lo consignado en la presente Resolución.

-Las facturas expedidas deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Capítulo II del Título I del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.

-De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 36/2009, los originales de las facturas, nóminas, TC's de la Seguridad Social y documentos correspondientes del abono de las retenciones del I.R.P.F., deberán validarse con una estampilla, que permita el control de la concurrencia con otras ayudas o subvenciones. No será necesario el estampillado de dichos documentos, cuando su importe no supere los 600,00 euros.

La citada diligencia deberá responder al siguiente contenido:

“La presente factura por importe de..... €, de la cual se imputa la cantidad de..... €,





sirve de justificante de la aportación dineraria en favor de la entidad..... con CIF para el desarrollo de la Estrategia de Apoyo al Empleo 2023-2024, según Resolución N.ºde fecha”.

-La falta de aportación de cualquier de los documentos relacionados, tras la consecución sin éxito del periodo legal de subsanación que corresponda, conllevará la no admisión de la documentación justificativa e iniciará el procedimiento de reintegro.

Decimoquinto.- Seguimiento y Evaluación de la Estrategia.

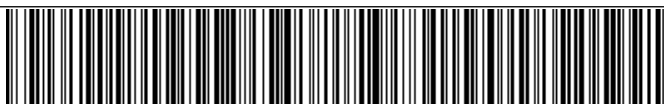
El Servicio Canario de Empleo realizará, en base al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de la Estrategia, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el SCE durante el desarrollo de la Estrategia, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio, según se establece en el Artículo 3.2 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2001, de 18 de febrero.

Decimosexto.- Procedimiento de reintegro.

De conformidad con la Disposición adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la presente Resolución o en la normativa de subvenciones facultará al SCE para iniciar el procedimiento de reintegro conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Decimséptimo.- Régimen de Prescripción.





Respecto del régimen de prescripción del derecho de la Administración para exigir el reintegro, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia en el artículo 39 de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones.

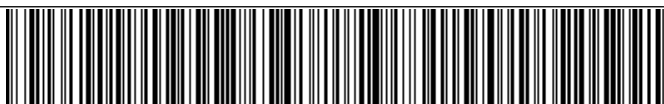
Decimoctavo.- Criterios de proporcionalidad en los incumplimientos.

En concordancia con lo recogido en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, el criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la presente autorización de aportación dineraria, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

En este sentido, la entidad deberá reintegrar los importes no gastados correctamente, en base a la simple resta entre las partidas presupuestarias previstas, y los importes finalmente justificados. A dichas cantidades, habrá que añadir los correspondientes intereses legales de demora, devengados sobre las cantidades a reintegrar, desde a fecha de su abono, hasta la fecha de la declaración de reintegro.

No obstante lo anterior, atendiendo a este principio de proporcionalidad, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la presente resolución son los siguientes:

- Reintegro total cuando se produzca un incumplimiento superior al 60% de la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- Reintegro total cuando se produzca un incumplimiento en la obligación de justificar.
- Reintegro total cuando hay modificación total de las actuaciones, no autorizada previamente.
- Reintegro parcial en el caso de incumplimiento igual o inferior al 60% de la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención: la parte proporcional no ejecutada.
- Incumplimiento del plazo de ejecución de las actuaciones: reintegro del 20%.





- Modificación parcial de las actuaciones, no autorizada previamente: reintegro del coste de las acciones que han sido modificadas sin previa autorización.

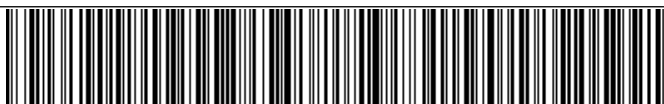
En todos los supuestos de reintegro previstos, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

Decimonoveno.- Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la presente autorización de aportación dineraria, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de autorización, y al reintegro del exceso percibido.

En este contexto la entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la Memoria-Proyecto de acciones o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas o por necesidad de adecuarlo a la realidad del momento en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto y cuente con el informe favorable de la Comisión de seguimiento prevista en esta Resolución. A la vista de la petición, el SCE podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se convocará, en caso de haberse constituido, la Comisión de Seguimiento prevista en esta resolución para que emita informe y se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la aportación percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el SCE. Asimismo, dicha modificación deberá contar con el preceptivo informe de la Intervención, cuando así lo establezca el Acuerdo de Gobierno relativo a la función interventora y su sustitución por el ejercicio del control financiero permanente aplicable en cada momento.

Vigésimo.- SISPECAN Subvenciones.





Para evaluar el proyecto objeto de la aportación concedida, la entidad beneficiaria deberá utilizar para el registro de los beneficiarios la aplicación SISPECAN SUBVENCIONES, que pondrá a su disposición el Servicio Canario de Empleo.

La entidad beneficiaria deberá aportar, a la finalización del mismo, y dentro de los plazos establecidos para la presentación de la justificación, CERTIFICACIÓN denominada “Fin de proyecto” que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN de referencia.

La misma será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, en los términos establecidos en el resuelvo sexto y en el resuelvo decimotercero de la presente Resolución.

Vigésimo primero - Información sobre protección de datos de carácter personal.

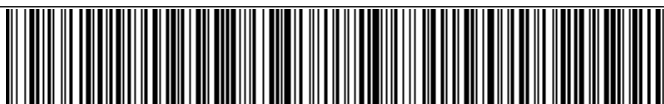
1. En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD); y en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se informa de lo siguiente:

- La persona responsable del tratamiento “AYUDAS Y SUBVENCIONES”, creado por Resolución nº 2761, de 25 de mayo de 2018, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por Resolución n.º 3210, de 18 de junio de 2018, es la persona titular de la Dirección del SCE.

Legitimación legal:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos.
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.





- Identificación y firma de las personas interesada en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

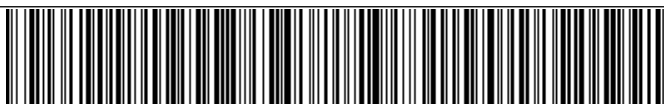
- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Turismo y Empleo
- Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211





Procedencia de los datos: personas interesadas, *representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.*

Información adicional mas detallada:

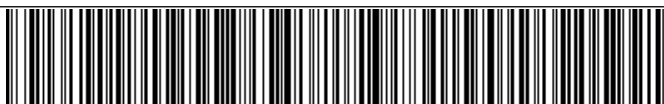
<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/ayudas-y-subv/>

2. Respecto al tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como a lo establecido en el resto de normativa de aplicación y directrices establecidas por el propio SCE.

La entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con la normativa de aplicación y las directrices que al respecto establezca el SCE.

El personal de la entidad beneficiaria que preste servicios asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del servicio o que dicho personal cause baja laboral.

Una vez concluida la prestación del servicio objeto de la presente aportación, la entidad beneficiaria deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación de dicho servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el SCE. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al SCE.





La Entidad tratará los datos únicamente para el ejercicio de las funciones descritas en la presente Resolución y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización expresa del SCE.

Vigésimo segundo.- Control financiero.

La presente aportación dineraria está sujeta al control financiero de la Intervención General de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Jéssica del Carmen de León Verdugo

*Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Las Palmas de Gran Canaria,*

LA DIRECTORA,

Dunnia Rodríguez Viera

